

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES III

Caracas, viernes 10 de enero de 2020

Número 41.797

SUMARIO

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" noviembre 2019.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito y las tasas de interés para operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hendrick José Perdomo Colmenares, como Director General del Despacho, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Johana Duarte Vásquez, como Directora General, adscrita a la Dirección del estado Mérida, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Andrés Wilfredo López Quintana, como Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal Monagas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se corrige por error material involuntario en el Artículo 1 de la Resolución N° 0071, de fecha 07OCT2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.737, de fecha 14 de octubre de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales, integrado por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Angélica del Valle Liconti Arcia, como Auditora Interina, de este Ministerio.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO" Noviembre 2019

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.

- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 40% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 07/11/2019 (G.O. N° 41.757 del 11/11/2019). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco Del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Banfanb, Caroní y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 607.472 puntos de venta, instalados en 415.776 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 191.569 terminales y 151.907 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 607.472 terminales de puntos de venta, instalados en 415.776 negocios afiliados, así como en 7.750 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.030	5.442
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	9.623	7.699
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.769	1.281
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	20.092	17.249
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	20.410	15.101
	Mastercard	1, 2, 3, 4							

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa Financiera	Tasa Mora	Cobertura	Plazo Pago (días)	Plazo Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados		
										BANESCO	American Express
	Visa	1, 2, 3, 4									
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
	Privada	1			Nacional (1)			137.137	91.319		
BANFANB	Mastercard	2, 4	35,00%	3,00%	Nacional	30	60	2.378	2.120		
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	22.422	15.190		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	9.807	8.121		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	45.962	35.847		
	Mastercard	1								15,00% (2)	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	60	78.634	64.553		
	Visa	1, 2, 3, 4									
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
	Privada	2								Nacional (1)	
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	5.179	4.859		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0		
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.369	4.257		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	14.371	11.656		
	Mastercard	1								15,00% (2)	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	3.133	2.314		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	59.343	32.295		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
	Diners Club	3								22	60
	Privada	1								Nacional (1)	20
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.203	12.958		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	8.435	5.242		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	52.568	24.152		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	8.789	7.482		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	24	2.947	2.855		
	Mastercard	1, 2, 3									
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	48	74.115	42.208		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
		1								14,00% (3)	15,00% (2)

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	7.030	5.442	58	8	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	9.623	7.699	52	4	48
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.769	1.281	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	20.092	17.249	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	20.410	15.101	211	12	199
BANESCO	Maestro	Nacional	137.137	91.319	718	17	701
BANFANB	Maestro	Nacional	2.378	2.120	185	0	185
BANPLUS	Maestro	Nacional	22.422	15.190	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	9.807	8.121	185	3	182
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	45.962	35.847	716	9	707
BOD	Maestro	Nacional	78.634	64.553	470	0	470
CARONÍ	Maestro	Nacional	5.179	4.859	136	11	125
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	9	0	9
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.369	4.257	48	1	47
DEL TESORO	Maestro	Nacional	14.371	11.656	173	25	148
EXTERIOR	Maestro	Nacional	3.133	2.314	131	0	131
MERCANTIL	Maestro	Nacional	59.343	32.295	751	15	736
MI BANCO	Maestro	Nacional	1.756	1.576	7	0	7
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	16.203	12.958	353	28	325
PLAZA	Maestro	Nacional	8.435	5.242	38	1	37
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	52.568	24.152	1.549	69	1.480
SOFITASA	Maestro	Nacional	8.789	7.482	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	2.947	2.855	35	14	21
	Visa Superactiva	Nacional					
VENEZUELA	Maestro	Nacional	74.115	42.208	1.686	240	1.446

1/ Ubicados fuera de las agencias.
 2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

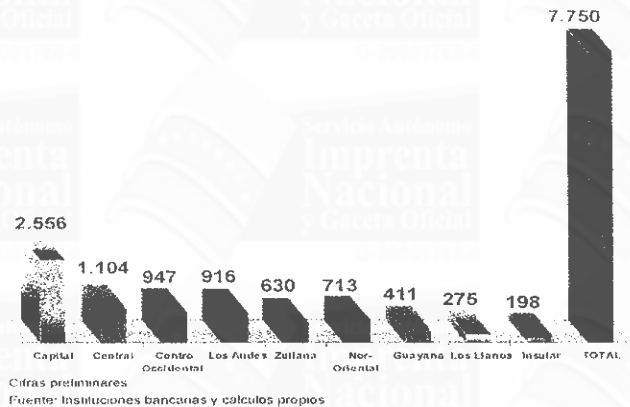
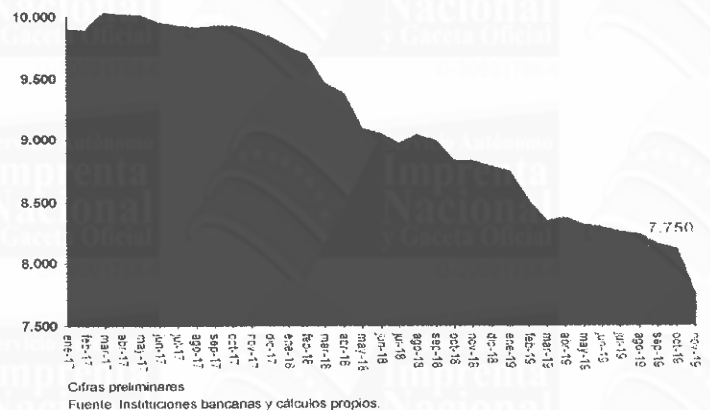
Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancoactivo.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-953.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com . Servicio de atención telefónica por el 0501-TUBANCA (0501-8822622).
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por internet en www.bancaribe.com.ve . Atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (2262274).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Banesco On Line exclusivo; banca telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios. Unidad de seguros y servicios American Express.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (1)	1	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfand.com.ve .
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenario.com . Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0800-2262200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0501-999.9999 y 0501-920.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODInternet www.bod.com.ve , para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americalexpress.com.ve , para consultas de saldos, movimientos y pagos.	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0501-999.9999 y 0501-920.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODInternet www.bod.com.ve , para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americalexpress.com.ve , para consultas de saldos, movimientos y pagos.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (1)	2	-	
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CITIBANK	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.citibank.com.ve .
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335.7870) y 0501.999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500 BTESORO (0500-2837676) y por el 0800BANCA00 (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por www.ti.gov.ve . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexa Telefónico por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en www.bancoexterior.com . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexa Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Bolos Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Diners Club	3	-	
	Privada (1)	1	-	Reintegro del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Inteligente Caracas Country Club. Programa Bolos Mercantil.
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-5975000 las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet, en la dirección www.bancoplaza.com ; programa Puntos Plaza: programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Programa de Provimillas. Página Web: www.provincial.com . Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com . Programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, en línea a través de www.venezolano.com , las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (6422626) y 0212-203.53.00.
	Mastercard	1, 2, 3	-	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas, a través del servicio clavenet personal por www.bancodevenezuela.com . Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500 MICLAVE (0500 642 5283). Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	

(1) Tarjetas propias del banco, sólo pesan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4
NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5
CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 09 de enero de 2019

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese

Sofía Romarcy Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de diciembre de 2019 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	35,85%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de diciembre de 2019, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	29,92%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de enero de 2020.	40,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de enero de 2020; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de enero de 2020.	3,00 %
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registrará para el mes de enero de 2020.	15,00%
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registrará para el mes de enero de 2020.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

Caracas, 09 de enero de 2020

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.




Sohail Nomardy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 001

Caracas, 09 ENE 2020

AÑOS 209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, **FÉLIX RAMÓN PASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.-6.366.780, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional;

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° V.-16.223.721, como Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

SEGUNDO: Se delega al ciudadano designado, en su carácter de Director General del Despacho de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1.- Suscribir la correspondencia externa dirigida a entidades públicas, privadas y personas naturales, relacionada a las funciones de la Dirección General del Despacho.
- 2.- Aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios y funcionarias del Ministerio.
- 3.- Autorizar la contratación del personal al servicio del Ministerio, así como acordar la rescisión de tales contratos, y autorizar despidos conforme la normativa en materia laboral vigente.
- 4.- Certificar las copias de los documentos que reposan en el archivo de la Dirección General del Despacho del Ministro.
- 5.- Suscribir los contratos de honorarios profesionales, así como aprobar y notificar la culminación de los mismos.
- 6.- Suscribir cartas poder para la representación del Ministerio ante las Inspectorías del Trabajo en los procedimientos administrativos relacionados con el personal del Ministerio.
- 7.- Suscribir los documentos relacionados a las nóminas y demás instrumentos de pago de los funcionarios y funcionarias, personal contratado y obrero y jubilados de este Ministerio.
- 8.- Suscribir los formularios denominados FP-20 destinado a la tramitación de los movimientos del personal, los formularios FP-002 destinados a la liquidación por retiro y HDA-PS-1, destinados a relacionar y liquidar prestaciones sociales.
- 9.- Suscribir todos los documentos relacionados con los movimientos de personal ante la Contraloría General de la República y el Ministerio del Poder Popular de Planificación, en lo que corresponda.
- 10.- Aprobar permisos remunerados y no remunerados, gremiales, sindicales, comisiones de servicios, suspensión con goce o sin goce de sueldo, previa aprobación del Ministro.
- 11.- Suscribir las constancias de trabajo y antecedentes de servicio del personal del Ministerio.
- 12.- Autorizar las vacaciones del personal del Ministerio;
- 13.- Autorizar el pago de horas extraordinarias del personal obrero y contratado del Ministerio.
- 14.- Autorizar el trámite del pago de suplencias, contratos de prestaciones de servicios, honorarios profesionales, por estudios, cursos y primas de transporte, así como el trámite del pago de las asignaciones especiales aprobadas por el Ministerio.
- 15.- Tramitar ante la inspectoría del trabajo lo relacionado con el personal obrero y contratado del Ministerio.
- 16.- Gestionar lo concerniente al ingreso y egreso del personal del Ministerio.
- 17.- Movilizar cuentas corrientes y firmas de cheques, fondos de avance, fondos de anticipo y otros títulos de crédito.
- 18.- Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente.
- 19.- Ordenar compromisos y pagos con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio, así como los trasposos presupuestarios, de manera oportuna sin menoscabo de lo establecido en las leyes, reglamentos y demás instrumentos que rijan la materia.

20.- Suscribir los contratos de obras, arrendamientos de equipos, prestación de servicios, adquisición de bienes y mantenimiento de bienes y equipos del Ministerio, cuyos montos sean inferiores a las Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.).

21.- Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.

22.- Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela, para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio, previa aprobación del Ministro.

23.- Realizar todas las gestiones y autorizaciones en materia aduanal que deban ser ejecutadas.

24.- Autorizar las modificaciones presupuestarias según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

25.- Aprobar el inicio, terminación y suspensión de los procedimientos de la selección de contratistas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente hasta Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 U.T.).

26.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución deberán, bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



DR. IX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
Decreto N° 3.946 de fecha 12/08/2019, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.692 de fecha 12/08/2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA.
DESPACHO DE LA MINISTRA.

RESOLUCIÓN N° 001/2020.

Caracas, 08 de Enero del 2020.

209°, 160° y 20°.

Quien suscribe, **GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTINEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad número **V-18.189.108**, en carácter de **MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**, designada mediante Decreto Presidencial número **3.946** de fecha 12 de Agosto de 2019 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número **41.692** de la misma fecha; de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° **6.147**, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JOHANA DUARTE VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **E-83.664.383**, como **DIRECTORA GENERAL** adscrita a la **DIRECCIÓN DEL ESTADO MÉRIDA** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

SEGUNDO: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes al asumir su cargo.

CUARTO: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Resolución anterior.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho (08) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020). Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese por el Ejecutivo Nacional;



GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTINEZ.
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
Designada según Decreto N° 3.946, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela
N° 41.692, de fecha 12 de Agosto del 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 008

Caracas, 09 de enero de 2020
Años 209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Remover al ciudadano **HORACIO GÓMEZ**, cédula de identidad N° **10.304.157**, del cargo de **DIRECTOR ESTADAL (Grado 99)**, código de nómina N° **2253**, adscrito a la Dirección Estatal Monagas, cargo que ostenta según Resolución No.116, de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.370 de fecha 4 de abril de 2018.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **ANDRES WILFREDO LÓPEZ QUINTANA**, cédula de identidad N° **11.774.958**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL (Grado 99)**, código de nómina **2253**, adscrito a la **Dirección Estatal Monagas**.

El funcionario aquí designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

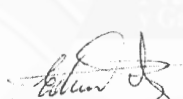
1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2020.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

TERCERO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464, de fecha 14/06/2018,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419, de fecha 14/06/2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 10 ENE. 2020

AÑOS 209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN N° 0002

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2º, artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Corregir por error material involuntario el artículo 1 de la Resolución N° 0071, de fecha 07OCT2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.737 en fecha 14 de octubre de 2019, a través de la cual se corrige el nombre completo del Director Estatal de Barinas, de la forma que se menciona a continuación.

Donde dice: Carlos Javier Vivas Blanco

Debe decir: Carlos Javier Blanco Vivas

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales imprimase a continuación el texto íntegro de la Resolución N° 0071 de fecha 07OCT2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.737 de fecha 14 de octubre de 2019, con la inclusión de la corrección señalada, manteniendo el mismo número y fecha de la Resolución.

Comuníquese y Publíquese,


RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 07 de octubre de 2019

AÑOS 209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN N° 0071

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2º, artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTICULO 1.

Designar en el cargo de la estructura organizativa y funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como **DIRECTORES (Encargados) DE LAS DIRECCIONES ESTADALES**, a los ciudadanos que a continuación se indican:

CÓDIGO UNIDAD DEL CUENTADANTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
00026	DIRECCIÓN ESTADAL BARINAS	CARLOS JAVIER BLANCO VIVAS	V-16.791.794
00028	DIRECCIÓN ESTADAL CARABOBO	YULISMAR JOSEFINA CASTILLO GARBAN	V-17.149.786
00034	DIRECCIÓN ESTADAL LARA	JESUS ANTONIO EREÚ	V-11.268.746
00033	DIRECCIÓN ESTADAL GUÁRICO	JAVIER ENRIQUE CHAVEZ RIERA	V-15.413.092
00036	DIRECCIÓN ESTADAL MIRANDA	EDGAR JIMENEZ MOGOLLÓN	V-18.879.685
00042	DIRECCIÓN ESTADAL TRUJILLO	GRECIA ZUGINS RODRIGUEZ RONDÓN	V-19.477.549
00040	DIRECCIÓN ESTADAL SUCRE	ROSALBA MILAGROS MUNDARAIN QUIJADA	V-16.257.437
00044	DIRECCIÓN ESTADAL YARACUY	ISMAEL ENRIQUE PALENCIA HERNÁNDEZ	V-5.275.102

Artículo 2. Designar a los ciudadanos antes indicados, como Cuentadantes responsables de las mencionadas Unidades Administrativas Desconcentradas, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, correspondiente al año 2019.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 001-2020
CARACAS, 08 DE ENERO DE 2020
Años 209°, 160° y 20°**

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.659.997**, designada mediante Decreto N° **3.604**, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.474** de la misma fecha y reimpresso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.479** de fecha 11 de septiembre de 2018; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria de la misma fecha; dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 2, 12, 84, 86 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Providencia Administrativa N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, contentiva de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, establece la enajenación de los bienes que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro,

CONSIDERANDO

Que las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos le otorgan la facultad a la máxima autoridad de los Órganos y Entes del sector público, para la creación y conformación del respectivo Comité de Licitaciones, por lo que resulta necesario la creación del respectivo Comité para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales, pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, cuenta con gran cantidad de bienes muebles constituidos por vehículos, mobiliarios y equipos inoperativos que no son útiles para nuestro funcionamiento y no afectan nuestra operatividad, por lo tanto no son susceptibles de ser recuperados por haber cumplido su vida útil, requiriéndose su renovación para adaptarse a los nuevos tiempos,

RESUELVE

PRIMERO: Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, que no son útiles para el funcionamiento de la Institución y no afecten su operatividad y/o que resulten innecesarios para el cumplimiento de sus finalidades. La enajenación de los bienes podrá efectuarse bajo la modalidad de venta, permuta, dación en pago, donación y/o mediante cualquier otro tipo de operación legalmente permitida. El Comité tendrá carácter temporal y sus miembros realizarán sus funciones a tiempo parcial o completo, según la complejidad del proceso requerido.

SEGUNDO: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, quedará conformado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, representando las áreas Jurídica, Técnica y Económica Financiera, respectivamente; todos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten.

TERCERO: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales, perteneciente al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, estará integrado de la siguiente forma:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	ÁREA JURÍDICA
JUAN CARLOS INFANTE ALVARADO C.I: V-10.269.001	HECTOR RONDON C.I: V-4.914.247
ÁREA TÉCNICA	ÁREA TÉCNICA
JESÚS ADRIAN BARRIOS A. C.I: V-9.779.706	REAGAN RAFAEL VARGAS O. C.I: V-16.301.204
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA	ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA
ORLANDO NADALES C.I: V-4.221.202	NOEMI YÉPEZ C.I: V-3.018.578

CUARTO: El prenombrado Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales, perteneciente al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros principales o de los respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

QUINTO: Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, darán estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos establecidas en la Providencia Administrativa N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, contentiva de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

SEXTO: Se designa como Secretario del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales, a la ciudadana ROSA SALAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.908.464., quien tendrá derecho a voz, más no a voto y como su suplente a la ciudadana DAYANA EVARISTO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.155.739; siendo sus deberes y atribuciones los siguientes:

1. Registrar, controlar y elaborar toda la correspondencia relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de enajenación de bienes.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de enajenación de bienes, que lleva a cabo el Comité de Licitaciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas, llevados a cabo por el Comité de Licitaciones.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas que lleve a cabo el Comité de Licitaciones y levantar las actas correspondientes.
5. Elaborar los informes a presentar a la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos de conformidad con lo establecido en la Ley que rige la materia.
6. Las demás previstas en la Ley e instrumentos normativos que rijan la materia.

SÉPTIMO: La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio, podrán designar representantes para que actúen como observadores sin derecho a voto, en los procedimientos de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la referida Providencia Administrativa N° 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

OCTAVO: Los peritos designados para realizar los avalúos de los Bienes Públicos Nacionales pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, deberán ser de reconocida capacidad e idoneidad técnica de acuerdo a su profesión y conocimientos prácticos en la materia objeto de avalúo y deberán estar inscritos en el Registro de Peritos de la Superintendencia de Bienes Públicos.

NOVENO: Lo no previsto en la presente Resolución, así como las dudas y controversias que pudieren surgir en su implementación y aplicación, serán resueltos conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos y la Contraloría General de la República sobre los Bienes Públicos.

DÉCIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de fecha 04 de septiembre de 2018, reimpresso por fallas en los originales publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018.

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES III Número 41.797
Caracas, viernes 10 de enero de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 1781/9

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2019

AÑOS 209°, 160° y 20°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, el ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V.-15.541.220, designado mediante Decreto N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de mismo mes y año, actuando de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 7 numeral 1, 10, 12 y 19 del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 19, 28 y 49 del Decreto N° 2.378, de fecha trece (13) de julio del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.238, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y Artículos 76 al 94 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto N° 2.174, de fecha treinta (30) de diciembre del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, Extraordinario, de misma fecha.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ANGELICA DEL VALLE LICONTI ARCIA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 17.225.280, en el cargo de **Auditora Interina**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: La ciudadana designada en el presente dispositivo, tendrá las funciones establecidas en el Artículo 21 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, siendo en consecuencia:

1. Proponer a las máximas autoridades las recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno para la protección y salvaguarda del patrimonio público del Ministerio y órganos desconcentrados.
2. Dirigir la realización de auditoría, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como, evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y acciones administrativas, calidad e impacto de la gestión.
3. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción y procesos administrativos y en general, la eficacia con que opera del Ministerio.

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

4. Evaluar la veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para dar cumplimiento a los planes; proyectos y presupuestos, en correspondencia con las políticas sectoriales y en el marco de las operaciones realizadas.
5. Efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y aclaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos del Ministerio y sus órganos integrados de conformidad con la normativa legal vigente.
6. Tramitar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas, mediante actos de aperturas, formulación de reparos o imposiciones de multas de conformidad con la normativa legal vigente.
7. Ejercer el control permanente y otorgar conformidad a las cauciones que deben prestar los funcionarios responsables de las unidades administrativas, de conformidad con la normativa legal vigente.
8. Evaluar del servicio prestado por cada uno de las dependencias del Ministerio a usuarios internos y externos, promoviendo la contraloría social, conjuntamente con la Oficina de Atención Ciudadana.
9. Asesorar en materia de control interno a las unidades administrativas del Ministerio y sus órganos desconcentrados.
10. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
11. Remitir a la Contraloría General de la República, mediante auto motivado, los expedientes relativos a declaratorias de responsabilidad administrativa, cuando ella fuere procedente, de conformidad con la normativa que rige la materia.
12. Realizar las actuaciones de control en coordinación con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna de conformidad con la normativa que rige la materia.
13. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

TERCERO: Se faculta y en efecto queda encargada la **Oficina de Consultoría Jurídica** del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

CUARTO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese



PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Designación mediante Decreto Presidencial N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de junio del año 2017.